las Capitales de los Departamentos, ha de solicitarse de los Comandantes de Marina de las Provincias, ó de los Ayudantes de los Distritos, quienes la facilitaran con relacien en que se exprese el jornal de cada uno segun la práctica del Pais; y se procedera a la formacion de listillas para las revistas y demas circunstancias prescritas: exhibiéndose de a bordo las certificaciones para el abono de los jornales de tierra ; pero se dexarán para satisfacerse en los Departamentos los medios jornales que venciero la Maestranza 6 Gento de buques de guerra, a no ser que haya en la Esquadra o buque candales embarcados para los guatos que ocurrieren: teniendo la Maestranza de tierra forzosa obligacion de asistir a estos trabajos sopena de ser castigado, el que fultaso, con el descuento de un jornal de los vencidos por cada uno de los que dexare de vencer voluntariamente, como deberá justificarlo el Xefe de la Matrícula, consigniente al aviso del Comandante del buque; quien en puertos extrangeros pedira a mis Consules el auxilio de Maestranza que necesitare, y tendrá intervencion en el señalamiento de jornales y condiciones del ajuste.

ARTICULO 34.

Solamente por enfermedad, por ascenso o por castigo podrán mudarse los Oficiales de cargo antes de cumplir dos años en su manejo, a cuyo tiempo podra ser relevado en observancia de la justa alternativa en las clases; y en estos casos se recontará el cargo por el Contador con intervencion del Oficial de detall, y a presencia del que ha de recibirlo, a fin de que se asegure escrupulosamente de la cantidad y calidad de los efectos, como está mandado para el armamento; y habiendo papeletas pendientes formará el Contador resumen de los consumos para cotejarlos, y quedar satisfecho el nuevo Oficial de cargo, que debe firmar en su pliego respectivo, así en el que

pare en su poder como en el del Contadar, con las intervenciones establecidas; pero encontrandose en este acto alguna faltase le dura papeleta ordinaria de perdida para su data, y se procedera en justicia contraria, quien entrega el cargo; como al contraria, se le dara su certificacion de contenta resulta por el Oficial de detall quando no he biere resultas.

Articulo 35.

Al Oficial de cargo que falleciere o desembateare por grave enfermedad, substituira su immediato Subalterno, mientra no se provea su reemplazo; y nombrat el Comandante otro Oficial de mar, que el recuento y entrega haga las veces de ausente, a cuyo favor se despachara la certificación de contenta que percibira su bacea o representante no resultando com contrario.

ARTICULO 36.

Si el desarmo de un baxel se dispusie re inmediatamente al regreso de campata sin rehabilitarse, formars el Contador sur certificaciones y relaciones mandadas P ra este caso, y las presentara al Subina pector para su examen, y que se las de vuelva, a fin de que produzcan la des conveniente en su cuente. En seguida hara un prelixo reconocimiento del por diente y repuesto para ver lo que debaes duirse y componerse, de que se formaria relaciones separadas, y aprobadas 6 modificadas por el Subinspector, se remitira los efectos con sus dobles guías correspor dientes, y recogerá el Contador las torne guias para responder con ellas de los que contengan, verificandose lo mismo con la aumentos de cargo, con la pólvora, nes, xaroia vieja y demas que no perte nezca al depósito del desarmo.